



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y don José Alberto Salinas Naím, por inmueble ubicado en calle Asturias N° 3402, esquina Gijón, Población Torreblanca, Vallenar.

Vallenar, 30 ENO. 2018

DECRETO EXENTO: 0355 /

VISTOS:

1. Memo N° 39 de fecha 18 de Enero de 2018, a través del cual, la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaboración de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y don José Alberto Salinas Naím, por inmueble ubicado en calle Asturias N° 3402, esquina Gijón, Población Torreblanca, Vallenar.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 94 de fecha 23 de Enero de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica que el valor de la renta, será imputado a la cuenta 114.05.01.367 "MINVU, PRB Barrio Unión Castilla y León".
3. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de disponer de un inmueble para ser utilizado como oficina barrial de Barrio Unión Castilla y León.
4. Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, delega firma del señor Alcalde.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y don **JOSÉ ALBERTO SALINAS NAIM**:

En Vallenar, a 30 de enero de 2017, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por don **PABLO ALFONSO LANAS TRASLAVIÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.358.630-k, designado mediante Decreto

Exento N° 320 de fecha 26 de enero de 2018 y Decreto Exento N° 1.950 de fecha 23 de mayo de 2017, que delega firma del señor Alcalde, ambos con domicilio para estos efectos en calle Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25 de Vallenar, en adelante, "**La Municipalidad**", y por la otra parte, don **JOSÉ ALBERTO SALINAS NAIM**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.510.581- 5, domiciliado en Pasaje Quebraditas N° 995, Villa Los Yacimientos, Vallenar, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don **JOSÉ ALBERTO SALINAS NAIM**, es propietario del inmueble ubicado en calle Asturias N° 3402, esquina Gijón, Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, e inscrito a fojas 1264 Número 870 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 2005.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado como oficina barrial de Barrio Unión Castilla y León.

TERCERO: Por este acto, don **JOSÉ ALBERTO SALINAS NAÍM** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don **PABLO ALFONSO LANAS TRASLAVIÑA**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado como oficina barrial de Barrio Unión Castilla y León.

CUARTO: La vigencia del presente contrato, será a contar del 01 de Enero de 2018, hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

QUINTO: El monto de la renta será la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, contra recibo o boleta.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de oficina barrial de Barrio Unión Castilla y León.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 114.05.01.367 "MINVU, PRB Barrio Unión Castilla y León".

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

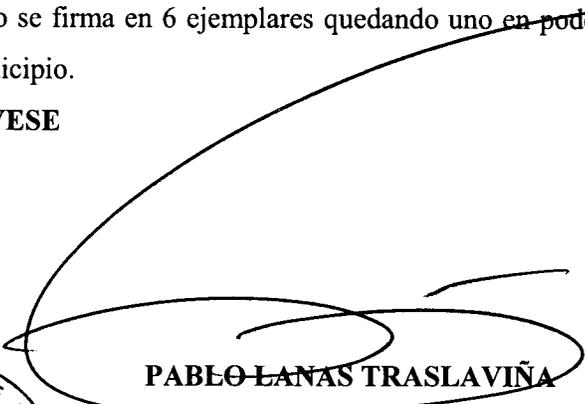
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 6 ejemplares quedando uno en poder del arrendador, y los restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




PABLO LANAS TRASLAVIÑA
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado.
- DAF.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranzas.
- Tesorería Municipal.
- Of. de Transparencia Municipal.
- DAJ.
- SECPLA.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Oficina de partes.

-----/

PLT/NFR/JDM/acr

+